

Oficio No. OPDSSJ/UTPDP/SIP/1564/2024**Asunto:** Acuerdo de Resolución

Exp. SIP: 1055/2024

Folio PNT: 141296524001326

Guadalajara, Jalisco; a 07 de Noviembre de 2024

C. Solicitante de información

Presente

En respuesta a su **solicitud de acceso a información pública**, identificada con el **folio 141296524001326**, de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

"Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.- Me gustaría saber en que clasificación o nivel de atención, se encuentra una clínica especializada en el tratamiento y prevención de enfermedades causadas por contaminación ambiental, en caso de que se de atención únicamente a enfermedades neumológicas y gastrointestinales causadas por contaminación ambiental."

Se informa que se realizó la búsqueda de la información solicitada dentro de la estructura del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco** que pudieran generar, administrar o poseer la información que es su interés, por lo que, se adjunta al presente Memorandum **OPDSSJ/SDGM/1066/2024** suscrito por el Dr. Juan Ramón Torres Márquez Subdirector General Médico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, mediante el cual informa que la definición de los niveles de atención está establecida en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de octubre de 2022 y visible en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669707&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0

Ahora bien, considerando lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **la información se entrega en el estado en que se encuentra en los archivos de este Organismo**, como se dispone:

"Artículo 87. Acceso a Información – Medios [...]

"Artículo 87. Acceso a Información – Medios [...]

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente."

Oficio No. OPDSSJ/UTPDP/SIP/1564/2024

Asunto: Acuerdo de Resolución

Exp. SIP: 1055/2024

Folio PNT: 141296524001326

Guadalajara, Jalisco; a 07 de Noviembre de 2024

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre."

Conforme al Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **no existe la obligación de generar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información**, en consecuencia, se entrega la información tal y como obra en los archivos del sujeto obligado, siendo este el caso.

Por lo que conformidad con los artículos 9 y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º párrafo 1, 5º, 25 fracción VII, 78 párrafo 1, 86 párrafo 1 fracción I, 87 párrafo 2 y 90 párrafo 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, es que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se emite respuesta en sentido **AFIRMATIVA**.

Atentamente

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo
Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón

Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del

O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Elaboró: María del Consuelo Aguilar Armas



Memorándum No. OPDSSJ/SDGM/1066/2024
Asunto: Respuesta al expediente 1055/2024
Guadalajara, Jalisco; a 05 de noviembre del 2024

Lic. Ana Gabriela Bacquerie Alarcón

Titular de la Unidad de Transparencia
y Protección de Datos Personales del O.P.D.
Servicios de Salud Jalisco
Presente.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 16°, fracción XII, del Reglamento Interno del OPD "Servicios de Salud Jalisco", atención al **memorándum OPDSSJ/UTPD/SIP/1562/2024**, referente al expediente **1055/2024**, emitido por su unidad, mediante el cual solicita:

"Electrónico a través de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.- Me gustaría saber en qué clasificación o nivel de atención se encuentra una clínica especializada en el tratamiento y prevención de enfermedades causadas por contaminación ambiental, en caso de que se dé atención únicamente a enfermedades neumológicas y gastrointestinales causadas por contaminación ambiental".

En respuesta, se informa que, la definición de los niveles de atención está establecida en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de octubre de 2022, y visible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669707&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0

La información se encuentra en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4. del modelo de atención en salud, en que establece la diferenciación por niveles. En el plano de la autoridad sanitaria, dependiendo de la existencia o no de actos quirúrgicos, el establecimiento podrá considerarse como consultorio (general o de especialidad, según sea el caso) o como hospital; en el primer caso sería materia de aviso de funcionamiento, en el segundo de licencia sanitaria. Esas condiciones deberán definirlas ante la Comisión Estatal competente en la materia.

En virtud de lo anterior, solicito se tenga a esta Subdirección General Médica pronunciándose a la información requerida en el oficio de referencia.

Atentamente

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"**

Dr. Juan Ramón Torres Márquez
Subdirector General Médico del Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco

Elaboró

Yunuen Herrera Izquierdo
Francisco Javier Paredes Sánchez